



BECA EIGA 2026

1. La beca anual que otorga el grupo de enfermedad inflamatoria intestinal de Galicia (EIGA) tiene por objeto estimular y facilitar la investigación básica y clínica en la enfermedad inflamatoria intestinal. Sólo podrá ser concedida a proyectos aún no iniciados o a nuevas fases de proyectos ya en desarrollo, siempre que se justifique su oportunidad basada en los resultados iniciales.
2. El firmante titular del trabajo debe ser miembro de EIGA y el trabajo debe dirigirse desde uno de los centros sanitarios, universidades o centros de investigación de Galicia independientemente de que participen investigadores de otros centros.
3. El firmante titular solo puede presentar un único trabajo.
4. Las solicitudes constarán obligatoriamente de: A) Carta de Solicitud, B) una Memoria detallada de la Investigación a realizar en la que consten diferenciados: Resumen, Introducción-Justificación, Material y Métodos, y Plazo de Realización (máximo 2 años) con tipo Arial, 11, interlineado 1 y 1/2, con una extensión no superior a 10 hojas, C) un Documento de Compromiso firmado por el Jefe o responsable de la Unidad o Centro en que se vaya a llevar a cabo el trabajo, en el que se comprometa a dar las facilidades necesarias para que se realice el mismo y certifique la existencia de medios adecuados para llevarlo a cabo, y D) informe favorable del comité de ética de área de salud en el que se desarrollará el estudio.
5. Las solicitudes se enviarán por correo electrónico a la secretaría de EIGA: secretaria@eiga.es indicando en el Asunto: "Solicitud Beca EIGA".
6. El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 30 de Septiembre de 2026.
7. El Jurado estará formado por los miembros de la Junta Directiva de EIGA o por quien la misma designe y no podrán formar parte del jurado miembros que presenten proyecto.
8. El Jurado podrá repartir la beca en el número de trabajos que considere si la calidad de los trabajos presentados así lo mereciese.
9. El fallo del Jurado será comunicado antes de a los participantes por correo electrónico antes de dos meses. El fallo podrá hacerse público a través de los canales habituales de comunicación de EIGA.
10. El fallo del jurado es inapelable.
11. El importe de la beca será de 8.000 euros, entregándose en dos plazos: 6.000 euros se entregarán en el momento de la concesión , y el restante, 2.000 euros, será entregado una vez finalizado el proyecto y presentados los resultados en la reunión bianual de EIGA.
12. Un resumen del estado del trabajo premiado deberá ser expuesto por un miembro del equipo investigador en la siguiente reunión de EIGA 2027 informando de las comunicaciones a congresos o publicaciones.
13. En las publicaciones a las que pudiera dar lugar el estudio se deberá hacer constar la obtención de la beca EIGA.
14. La participación en la convocatoria supone la aceptación por el candidato de estas bases.
15. El baremo de puntuación de los trabajos puede obtenerse en la página web de EIGA.



Beca - Baremo

Hipótesis - Objetivos: (0-10 puntos)

- Objetivos claros, concretos, muy relevantes y con altas probabilidades de alcanzar resultados científicos (8-10)
- Objetivos claros y concretos con posibilidades de avances científico (6-8)
- Objetivos claros pero objetivos secundarios especulables (4-6)
- Objetivos bien planteados pero de relevancia moderada (4-6)
- Objetivos muy generales, bien estudiados pero sin probabilidad de alcanzar avances significativos (0-4)
- Falta de base científica para la propuesta (Denegación)

Metodología (0-10 Puntos)

- Metodología innovadora con probable utilidad clínica (8-10)
- Metodología que resuelve problemas metodológicos previos (8-10)
- Metodología innovadora, de utilidad sólo a nivel experimental (6-8)
- Metodología correcta, adecuada a los objetivos y bien planteada globalmente (4-6)
- Problemas metodológicos: pobremente descrita, poco realizable, obsoleta o poco sensible (0-4)
- Metodología inadecuada (Denegación)

Relevancia Científica y Sociosanitaria (0-10 puntos)

- Evaluación inicial de una nueva tecnología sanitaria (8-10)
- Determinación de la eficacia de una actuación no evaluada previamente (8-10)
- Confirmación de la eficacia de una intervención poco estudiada (6-8)
- Evaluación de una tecnología sanitaria de uso frecuente (6-8)
- Confirmación de un factor de riesgo o protector para una enfermedad de elevada prevalencia (6-8)
- Evaluación de nuevas indicaciones de actuaciones o tratamientos existentes (4-6)
- Confirmación de un factor de riesgo o protector para una enfermedad poco frecuente (4-6)
- Evaluación de una tecnología sanitaria de uso poco frecuente (4-6)
- Cuestiones de investigación ampliamente estudiadas sin aportar nuevas perspectivas (0-4)
- Evaluación de tecnologías difícilmente aplicables (0-4)
- Evaluación de actuaciones o tratamientos obsoletos o en desuso (Denegación)